

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA
Carátula: MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY FEDERICO RICARDO y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: LP-17373-2019
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 23/6/2022
Alta o Disponibilidad: 23/6/2022 10:35:52
Firmado y Notificado por: CAMACHO Paola Alejandra. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/06/2022 10:35:51
Firmado por: VALEROS María Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

"MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY FEDERICO RICARDO Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. N° 40543/2018

La Plata, de Julio de 2021.sp

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

1) De conformidad con lo solicitado, en atención a lo normado por la ley 14.238 y el Acuerdo 3604/2012 y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art. 569 CPCC), decretese la venta en pública subasta del bien a que hace referencia el certificado de dominio obrante en formato PDF (Matrícula nro. 64.830 LP, 100%) al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, es decir la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 608.770,66)** (art. 566 del C.P.C.).

2) La venta en pública subasta del bien de marras, se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por la Acordada 3604/2012 ("Anexo I").

3) Designación de martillero y publicación de edictos: para la facción de la subasta ordenada designase martillero. A tal fin, comuníquese al Superior. El martillero oportunamente designado, deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. Asimismo procederá a la publicación de edictos por tres días en el **"Boletín Judicial"** y en el diario **"El Día" de La Plata** (art.574 del CPCC) y llevará adelante su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, el doce por mil para el estampillado del boleto (art. 46 ley 14.333 modificada por Ley 14.357 ap. b 1) y la constitución de domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas las sucesivas providencias automáticamente conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC.-

Asimismo, se deberá publicar el acto en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles al comienzo de la realización de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12).

Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los artículos 559 y 575 del CPCC y las condiciones referentes la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita -fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pago fijadas y sus importes, previo de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con la antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos

algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegarán otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

Para garantizar la debida publicidad, la fecha que el Martillero determine para llevar a cabo la exhibición del inmueble (que deberá ser establecida dentro de los cinco días anteriores a la realización del acto) deberá ser comunicada al Registro de Subastas Judiciales al menos con una anticipación de 15 días hábiles a la realización del remate.

A fin de proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, las que deberán ser facilitadas por el Martillero, hágase saber que las mismas serán los suficientemente ilustrativas, exhibiendo tanto el frente de la propiedad, como así también las demás dependencias.

4) Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta debe ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12), la autoridad de aplicación establecerá el monto concreto correspondiente a cada tramo de la puja en función de los valores que informe el Martillero.

Se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al 5% del precio de la base de subasta fijada por el martillero actuante. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas (arts. 562 -según ley 14.238; 22 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva del postura del depósito será reintegrado de oficio por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. El oferente no ganador que hubiese efectuado reserva de postura podrá solicitar en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del depósito y, en su caso, se le devolverá de oficio luego que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA).

De conformidad con lo establecido en el art. del Ac. 3604/12, los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto para el acto con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. El pedido de acreditación para participar en una subasta será realizado a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto.

5) COMPRA EN COMISION: Se deja constancia que no se permite la compra en comisión.

6) Comisión 3% a cada parte, más el 10% de aportes de ley.-

7) Impuesto ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada.-

8) En su caso, previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: a) intímase a la ejecutada para que dentro de cinco días de notificado acompañe a los autos el respectivo título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 570 del CPCC. Notifíquese (art 41 CPCC). b) Constátase el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento correspondiente. c) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC), expídase documentación necesaria. d) Asimismo, hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhibición (arts. 34, 36 C.P.C.C.).

En este sentido, se recuerda que los participantes deberán, además, validar la documentación prevista en la reglamentación ante el Registro de Subastas.

9) El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento

de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

10) Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el **tercer día hábil siguiente a la finalización de la subasta, a las 12 horas**, el Martillero, el Adquirente y las partes del proceso a los fines de labrar el acta que prevee el artículo 38 del Ac. 3604 con la documentación que allí se menciona. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251, 257, 258, 263 y 268 Código fiscal; art. 51, apartado B, inciso 1 ley impositiva), c) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma, dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC).

11) No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs. -plazo que se computará desde que el oferente que resulte adquirente sea notificado de la aprobación del acto de la subasta por Secretaría-, **será considerado remiso** e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor, siempre que su oferta fuera mayor o igual al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, para que proceda al pago. Ello sin perjuicio de disponerse el cumplimiento de los restantes recaudos que hubieran quedado pendientes en razón de la existencia de postor remiso (ver punto 13). En el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente.

Se hace saber a los postores que en el supuesto de declararse desierta la subasta, los que sean declarados "remisos", serán responsables económicamente de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo (art. 34 inc. 5, aps. d y e). El cobro del importe que resultare, previa liquidación, tramitará por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor hubiere entregado (art. 585, CPCC).

12) El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, donde podrán válidamente efectuarse todas las notificaciones que el Órgano entienda convenientes.

13) Los gastos que se devenguen en conceptos de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los bienes: escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.

14) Con relación a la comisión del Martillero, incluyendo la rendición de cuentas, estése a lo establecido en la resolución originaria (arts. 54 y 55, ley 10973).

Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben encontrarse satisfechos (art. 71, ley 10973).

15) En los edictos y en la publicidad que se efectúe en el portal con relación a esta subasta, se hará constar que por la sola condición de partícipes en el acto se entenderá que los oferentes han tomado conocimiento del estado procesal del expediente.

Regístrese. Notifíquese y póngase en conocimiento de Registro General de Subastas Judiciales.

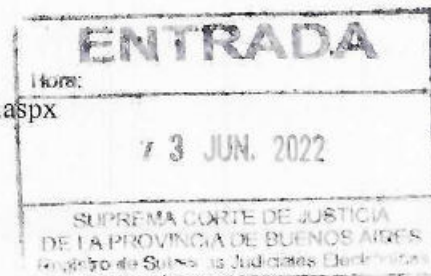
A los fines de la apertura de una cuenta en autos, practíquese por Secretaría la correspondiente comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (Ac. 3350 y 3399 de la SCBA).

MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA

JUEZ

P.P.D.S.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RA9SZ5MR6T2S



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA
Carátula: MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY FEDERICO RICARDO y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: LP-17373-2019
Tipo de notificación: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios: subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 22/6/2022
Alta o Disponibilidad: 22/6/2022 16:05:44
Firmado y Notificado por: VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/06/2022 16:05:43
Firmado por: VALEROS Maria Cecilia. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

"MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY FEDERICO RICARDO Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. N° 40543/2018

La Plata, de junio de 2022.sp

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta que el aumento de la base no causa agravio alguno a ninguna de las partes, toda vez que el mayor valor que se obtenga en el remate, sólo redundará en beneficio de los interesados, de modo que el acreedor tendrá más posibilidad de ver satisfecho su crédito y el deudor de cumplir con la obligación a su cargo.

Por ello, fíjase como base de subasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

REGISTRESE con relación al nro. 195/2021.

Comuníquese por Secretaría al Registro de Subastas electrónicas.

MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA

JUEZ

P.A.M.

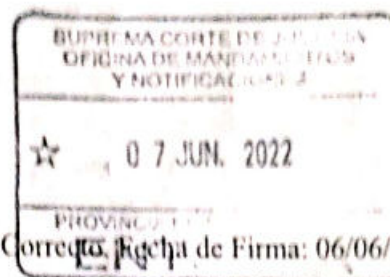
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: ZC83WF



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: ESCUDERO SANTIAGO - santiago.escudero@pjba.gov.ar
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - LA PLATA
 Carátula: MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY FEDERICO RICARDO y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Número de causa: LP-17373-2019
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 7/6/2022
 Alta o Disponibilidad: 6/6/2022 21:30:51
 Firmado y Notificado por: FERENC Maria Daniela, JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
 Firmado por: Miguel Antonio Lavarra, --- Certificado Correcto. Certificado
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

1

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
 BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de
 fecha con
 autorizado

órgano: Dpto Judicial LA PLATA Jzdo de Primera Instancia en lo
 Civil y Comercial N° 12
 Juzgado Interviniente: Jzdo de Primera Instancia en lo Civil y
 Comercial N° 12

Día Mes Año
 Hora

Dirección: 13 entre 47 y 48 LA PLATA
 Juzgado/Tribunal:

Lugar

Tipo de diligencia: CONSTATACION ESTADO DEL INMUEBLE
 Y OCUPANTES

Firmas

Carátula del expediente: MELAZO CESAR RICARDO C/ NERY
 FEDERICO RICARDO y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA.
 Expte LP-17373-20

Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de
 excepción (Art.
 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE no Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA no

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

103 ~ 2968
 24 y 25
 16/6
 1400

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle 503 N° 2968 entre 24 y 25 de Gonnet. Partido de La Plata y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble e identificar a sus moradores.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente

La Plata 12 de julio de 2021.-----8 b) Constátese el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento correspondiente. FIRMADO: Dra. MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA. JUEZ. P.P.D.S.

La Plata, 11 de Marzo de 2022.- sm. En atención a la constancias de autos, y de conformidad con lo peticionado, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, autorizando al martillero a tomar fotografías del mismo (arts. 153 del C.P.C.C.)-Atento a lo pedido respecto de la intimación para que acompañe la documentación, estése a lo dispuesto con fecha 12/07/2021 punto 8. a). FIRMADO: Dra. MARIA CECILIA VALEROS DE CÓRICA. JUEZ. P.P.D.S.

La Plata, 6 de Mayo de 2022.- sm

En atención a la constancias de autos, y de conformidad con lo peticionado, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, facultándose al Oficial de Justicia, para que en el caso de impedirle el ingreso al mismo, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, con o sin ocupantes, utilizando el servicio de un cerrajero, debiendo quedar el inmueble en iguales condiciones a las que se encontraba al comienzo de la diligencia, resultando razonable a los fines de posibilitar el éxito de la medida, autorizando al martillero a ingresar al inmueble a fin de poder tomar fotografías del mismo (arts. 213, 214, 215 y 228 del Ac. 3397/08). FIRMADO: Dra. MARÍA DANIELA FERENC. JUEZ. Firmado digitalmente (arg. art. 288, 2° párr., C.C. y C. de la Nación)

La Plata, 2 de Junio de 2022.- sm

En atención a la constancias de autos, y de conformidad con lo peticionado, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, facultándose al Oficial de Justicia, para que en el caso de impedirle el ingreso al mismo, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, con o sin ocupantes, utilizando el servicio de un cerrajero, debiendo quedar el inmueble en iguales condiciones a las que se encontraba al comienzo de la diligencia, resultando razonable a los fines de posibilitar el éxito de la medida, autorizando al martillero a ingresar al inmueble a fin de poder tomar fotografías del mismo (arts. 213, 214, 215 y 228 del Ac. 3397/08). FIRMADO Dra. MARÍA DANIELA FERENC. JUEZ. Firmado digitalmente (arg. art. 288, 2° párr., C.C. y C. de la Nación)

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autenticidad, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Facultades del Oficial de Justicia _____ requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, con o sin ocupantes, utilizando el servicio de un cerrajero, debiendo quedar el inmueble en iguales condiciones a las que se encontraba al comienzo de la diligencia,

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Martillero LAVARRA MIGUEL ANTONIO
dni 11812442

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Junio del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

código de verificación es: 816376



En la Plata, a los 16 días de junio 2022, ve comitú en
 el domicilio de calle 503 n 2068 de Quare, junto con
 el millero Lucio Miguel Antonio, col 6215, donde
 fué el señor Carlos Oscar Pizarro, DNI 84331219, en
 quien le impone la cartilla e hizo entrega de copia de igual
 tenor. De mano que vive aquí, es su esposa, Isabel Le
 de Serrano, 14 años de nueve años de edad, que de ella
 la propiedad hace estos años y bloques, en fudo 500000.
 que da los 21.000 pesos ucrasales, efectivo en mano.
 Procede el millero a ser fotografado. Se marcan con la
 tenencia el acta. Donde.

A la ma mi gente!

DNI 11812442

col 6215.

Carlos Oscar Pizarro

MARIA PAULA DIGIANO
 OFICIAL DE JUSTICIA
 Ofic. de Mand. Y Notific. de La Plata